



Rad. 2017-00209

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, un memorial allegado de manera virtual, mediante el cual solicitan la terminación del proceso. Queda cargado en el Estantería digital, en procesos terminados Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, mayo 04 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00209-00

EJECUTIVO MINIMA

DEMANDANTE: **LUIS FERNANDO PALACIOS FRANCO**

DEMANDADO: **JORGE ELIECER RIVERA GAÑAN**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0717 CON SENTENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buga Valle, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el demandado, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, se procede a revisar el plenario, en aras de establecer si es procedente la terminación de este proceso.

Seguidamente, se procede a verificar que a la fecha se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito, la última que asciende a la suma de **\$16.601.220, 24¹**, y costas por valor de **\$1.113.900.00²**, para un total de **\$17.735.120.24**; se advierte que desde la última liquidación se han entregados títulos a la parte actora por valor de **\$11.283.373,00**; siendo así, que queda un saldo pendiente por cubrir al demandante por la suma de **\$6.451.747.24** y observando que por cuenta de la presente ejecución se encuentran consignados dineros pendiente de entregar por valor de **\$11.188.118,00**, con la cual se cubre el saldo pendiente, y de esta manera se cubren la totalidad del crédito, intereses y costas procesales.

Por ello se procede a decretar la terminación por pago total, de conformidad con lo consagrado en artículo 461 del Código General del proceso, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado por **LUIS FERNANDO PALACIOS FRANCO** contra el señor **JORGE ELIECER RIVERA GAÑAN**, por pago total de la obligación.

¹ Folio 01, Cuaderno digitalizado

² Folio 01, Cuaderno Digitalizado



2°.- ORDENAR la entrega a favor del ejecutante señor **LUIS FERNANDO PALACIOS FRANCO** la suma **\$6.451.747.24** para cubrir la totalidad del crédito y costas procesales aprobados, pendientes de pago, y el excedente de los títulos, además los que lleguen con posterioridad se entregaran al demandado **JORGE ELIECER RIVERA GAÑAN**. Realizar las fracciones y pagos que tenga lugar. Líbrese el oficio respectivo al Banco Agrario.

3°.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo respecto del salario percibido por el demandado **JORGE ELIECER RIVERA GAÑAN**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 14.885.221, como empleado de la **INSTUTCION EDUCATIVA LA GRAN COLOMBIA**. **Comuníquese** al pagador del **INSTUTCION EDUCATIVA LA GRAN COLOMBIA** de esta ciudad, informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio No. 1307 del 10 de mayo del 2017.

4°.- Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

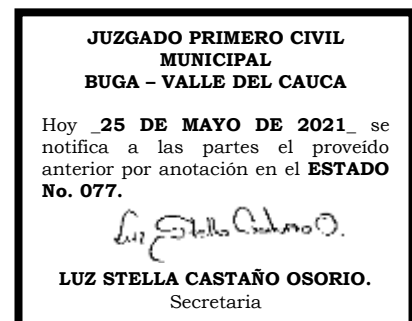
5°.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

Stella C.O..

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d49fc997243ea50a3efecdfbb91d5bf051dfe2d61c881fd2643d984d4f11fde5**
Documento generado en 24/05/2021 06:25:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>